

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; integrado conforme lo disponga la ley respectiva; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad.

Si bien el CEEPAC es el depositario de la función electoral en el estado, encargado de salvaguardar la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen; al ser parte integrante del Estado Mexicano, también se encuentra obligado a promover acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción, así como crear y mantener condiciones jurídicas que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública en el ámbito de sus competencias.

Lo anterior derivado de la reforma político electoral en la que se adicionó y derogó diversas disposiciones de nuestra Constitución Federal en materia de combate a la corrupción, incluyendo el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; en consecuencia de lo anterior, se expidieron las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las de Responsabilidades Administrativas.

En dicha normativa se señala que todas las personas del servicio público en el desempeño de sus funciones, deberán ajustarse en su actuar a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

En este sentido, es importante señalar que el CEEPAC es un ente comprometido con el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro, en la búsqueda constante de incidir positivamente en el comportamiento y desempeño de las personas que ejercen la función electoral, con la finalidad de crear un sentido de identidad profesional compartida y de orgullo por la pertenencia al servicio público del Organismo.

Todas las personas del servicio público electoral enfrentan un desafío permanente en el desarrollo de sus funciones, considerando en todo momento los principios institucionales y el respeto de los intereses legítimos de la ciudadanía, asociaciones y partidos políticos, dejando de manifiesto la

relevancia de definir y establecer claramente los principios, valores y reglas de integridad que el Consejo reconoce y asume mediante el Código de Ética, en la búsqueda de consolidar una sociedad democrática.

El Código de Conducta plantea un compromiso para todas las personas del servicio público del CEEPAC, en el que se tenga la responsabilidad de hacer bien las cosas; es decir, establecer las bases de lo que se espera de las personas que pertenecen al servicio público, quienes deberán observar una actuación correcta, honesta, democrática y reflexiva.

CONTENIDO

I. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL CEEPAC

II. MARCO NORMATIVO

III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CEEPAC

IV. GLOSARIO

V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TODAS LAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CEEPAC DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN

VI. VALORES QUE TODAS LAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO ELECTORAL DEBEN ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES

VII. REGLAS DE INTEGRIDAD QUE TODAS LAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO ELECTORAL DEBEN EJERCER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES

VIII. CONSIDERACIONES Y SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE ACTUACIONES ACORDE A LOS VALORES, PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CEEPAC

IX. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

X. RESPONSABILIDADES

XI. TRANSITORIOS

XII. CARTA INVITACIÓN (anexo 1)

XIII. CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TODAS LAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CEEPAC (anexo 2)

I. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL CEEPAC

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.

Consejera Presidenta

Suplente Mtro. Juan Villaverde Ortiz, Coordinador Jurídico.

Lic. Héctor Avilés Fernández.

Titular de la Secretaría Ejecutiva

Suplente Mtro. José Alejandro González Hernández, Oficial Electoral.

Lic. Lizbeth Lara Tovar.

Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y secretaria del Comité

Suplente Lic. Daniel Muñoz Uresti, Encargado de la Jefatura de Asuntos Legales.

C.P. Daniel Galván Ríos.

Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

Suplente C.P. Claudia Marcela Ledesma González, Directora de Finanzas.

Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez.

Titular de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral

Suplente Mtro. Juan Manuel Ramírez García, Director de la Unidad de Información Pública.

C.P.C. Jesús Chevaile Abad.

Titular de la Contraloría Interna

Suplente Lic. Karla Patricia Solís Dibildox, Jefa de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

II. MARCO NORMATIVO

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Código de Ética del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el DOF el 31 de agosto de 2016.

Guía para identificar y prevenir conductas que puedan constituir conflicto de interés de los servidores públicos, publicada en marzo de 2016.

III. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CEEPAC

a) MISIÓN. Somos un organismo público autónomo que contribuye al desarrollo de la vida democrática en el Estado de San Luis Potosí garantizando y promoviendo los derechos políticos-electorales de la sociedad, a través del impulso permanente de la participación ciudadana, la educación cívica, la construcción de una ciudadanía activa y la organización de elecciones para la renovación de los poderes públicos.

b) VISIÓN. Ser una institución que cumpla con los más altos estándares en materia de confiabilidad, profesionalismo, autonomía, rendición de cuentas y transparencia; referente de la actividad electoral, el fomento a la cultura política y el impulso a la participación ciudadana en el país.

c) OBJETIVOS.

1. Actividad Electoral;
2. Educación Cívica y Cultura Político Democrática;
3. Marco Jurídico;
4. Modernización Administrativa y Transparente;
5. Servicio Profesional y Rama Administrativa;
6. Identidad Institucional;
7. Investigación y
8. Producción Editorial.

IV. GLOSARIO

Código de Conducta: Código de Conducta de las y los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Código de Ética: Código de Ética del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Comité: al Comité de Ética del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

CEEPAC: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

Investigación: serie de indagaciones de auditorías o averiguaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, las cuales se llevarán a cabo por la autoridad investigadora adscrita a la Contraloría del CEEPAC.

Todas las personas del servicio público: las servidoras y los servidores públicos que laboren o presten sus servicios para el CEEPAC.

Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Ley General: a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Órgano Interno de Control: Contraloría del CEEPAC.

Pleno del Consejo: El órgano de dirección superior del CEEPAC.

Principios: Son las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

Procedimiento Administrativo: Procedimiento de responsabilidades administrativas, consistente en el conjunto de etapas a través de las cuales la Contraloría del CEEPAC, sustancia y califica las faltas administrativas presuntamente cometidas por todas las personas del servicio público.

Rama Administrativa: Estructura orgánica del CEEPAC autorizada por el Pleno para la operación y realización de tareas, cuyo personal se integra mediante las normas y requerimientos definidos por el propio organismo, sin incluir a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reglas de integridad: supuestos establecidos en los cuales todas las personas del servicio público deben regir su actuar, mismas que están contempladas en el Código de Ética del CEEPAC.

SPEN: Las servidoras y servidores públicos del Servicio Profesional Electoral Nacional que están integrados al CEEPAC.

Valores: Convicciones profundas de conciencia moral, actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo en la toma de decisiones; mismos que están contemplados en el Código de Ética del CEEPAC.

V. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE TODAS LAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CEEPAC DEBEN OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN

1. Certeza
2. Competencia por mérito.
3. Disciplina
4. Economía
5. Eficacia
6. Eficiencia
7. Equidad
8. Honradez
9. Imparcialidad
10. Independencia
11. Integridad
12. Lealtad
13. Legalidad
14. Máxima publicidad
15. Objetividad
16. Profesionalismo
17. Rendición de cuentas
18. Transparencia

VI. VALORES QUE TODAS LAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO ELECTORAL DEBEN ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES

1. Cooperación

2. Entorno Cultural y Ecológico
3. Equidad de género
4. Igualdad y no discriminación
5. Interés Público
6. Liderazgo
7. Respeto
8. Respeto a los Derechos Humanos
9. Responsabilidad
10. Desarrollo permanente e integral
11. Integridad
12. Manejo responsable de la Información
13. Prevención de posible conflicto de intereses
14. Rendición de cuentas
15. Transparencia
16. Uso racional de los recursos

VII. REGLAS DE INTEGRIDAD QUE TODAS LAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO ELECTORAL DEBEN EJERCER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIONES

1. Actuación Pública
2. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
3. Comportamiento Digno
4. Contrataciones Públicas
5. Control Interno
6. Cooperación con la Integridad
7. Desempeño Permanente con Integridad
8. Información Pública
9. Procedimiento Administrativo
10. Procesos de Evaluación
11. Programa y Presupuesto del Consejo
12. Recursos Humanos
13. Trámites y Servicios

De manera enunciativa más no limitativa todas personas del servicio público electoral observaremos en nuestro actuar, durante el desempeño de empleo, cargo, comisión o función las siguientes:

VIII. CONSIDERACIONES Y SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE ACTUACIONES ACORDE A LOS VALORES, PRINCIPIOS Y REGLAS DE INTEGRIDAD CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL CEEPAC

Cooperación

Todas las personas del servicio público electoral colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del CEEPAC, generan una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas del CEEPAC, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por el organismo.
2. Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo y comisiones para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.
3. Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.

b) Como servidora o servidor público evito:

1. Retener información que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos del CEEPAC.
2. Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo.
3. Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

Entorno Cultural y Ecológico

Todas las personas del servicio público electoral en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de sus ecosistemas; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Dar acceso al público a los documentos de carácter histórico para fomentar el conocimiento del acervo resguardado en el CEEPAC.
2. Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica y, en general, todos los recursos en las instalaciones del CEEPAC.
3. Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible.
4. Fomentar la implementación de prácticas que promuevan el cuidado del medio ambiente.

b). Como servidora o servidor público evito:

1. Dañar el acervo histórico documental que se halla resguardado en el CEEPAC.
2. Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.
3. Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.
4. Desperdiciar el agua, papel, energía eléctrica y, en general todos los recursos de diversa índole que están a mi resguardo y alcance.

Equidad de género

Todas las personas del servicio público electoral en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones del CEEPAC.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Incluir acciones afirmativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
2. Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución.
3. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.

b) Como servidora o servidor público evito:

1. Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.
2. Condicionar los servicios que presta el CEEPAC en función del género de las personas.
3. Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.

Igualdad y no discriminación

Todas las personas del servicio público electoral, prestan sus servicios sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud, situación jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.
2. Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
3. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

b) Como servidora o servidor público evito:

1. Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
2. Condicionar los servicios que presta el CEEPAC en función de la diversidad de género de las personas.
3. Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.

Interés Público

Todas las personas del servicio público electoral actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.
2. Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el CEEPAC.

b) Como servidora o servidor público evito:

1. Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades personales, en asuntos diferentes de los que estrictamente me han sido encomendados.
2. Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

Liderazgo

Todas las personas del servicio público electoral son guía, ejemplo y promotor del Código y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Adecuar mi actuación como servidor público con los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del CEEPAC y del presente Código de Conducta.
2. Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del organismo en conjunto.

b) Como servidora o servidor público evito:

1. Incumplir con mis responsabilidades, así como tomar decisiones innecesarias.
2. Orientar mi trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.
3. Infringir deliberadamente los valores, principios y reglas de integridad señalados en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del CEEPAC y del presente Código de Conducta.

Respeto

Todas las personas del servicio público electoral se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, consideran sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
2. Dirigirme a las personas con las que interactúo con respeto y dignidad.
3. Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes de la institución.
4. Conducirme en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

b) Como servidora o servidor público evito:

1. Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera del CEEPAC.
2. Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como de la dignidad humana.
3. Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento y el libre desarrollo de la personalidad.
4. Provocar conflictos con mis compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.
5. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
6. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
7. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
8. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
9. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

Respeto a los Derechos Humanos

Todas las personas del servicio público electoral respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad y Convencionalidad.

a) Como servidora o servidor público debo:

Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.

b) Como servidora o servidor público evito:

Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del CEEPAC.

Responsabilidad

Todas las personas del servicio público electoral desempeñan las funciones inherentes a su empleo, cargo, comisión o función con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumen las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Desempeñarme con responsabilidad en todas y cada una de las tareas encomendadas.
2. Actuar con ética y profesionalismo.
3. Acatar las instrucciones, procedimientos y normativa inherente a mi empleo, cargo, comisión o función.
4. Conocer y apegarme en todo momento al marco jurídico que rige al CEEPAC
5. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y velar por los intereses del CEEPAC.

b) Como servidora o servidor público evito:

1. Falsear, ocultar o alterar la información que este bajo mi resguardo.
2. Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del CEEPAC, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

Desarrollo permanente e integral

Todas las personas del servicio público electoral actúan bajo los principios y valores de este Código, dando certeza plena de su actuar frente a las personas en general, buscan de manera permanente la actualización y la formación profesional del personal a su cargo, de sus compañeros y el propio, para el mejoramiento de su desempeño.

Presenta su declaración de situación patrimonial de inicio de encargo, declaración de posible conflicto de intereses, de modificación y de conclusión del encargo, según sea el caso, bajo los valores, principios y reglas de integridad del Código de Ética del CEEPAC.

a) Como servidor público debo:

1. Observar una conducta digna que fortalezca al organismo y que, a su vez, responda a las necesidades de la sociedad.
2. Evaluar el desempeño de los servidores públicos que me corresponda, en forma honesta, imparcial y con respeto.
3. Aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva el CEEPAC y otras instituciones, con total disposición para lograr la mejora continua en mi desempeño, siempre y cuando no se afecten las actividades de mi empleo, cargo, comisión o función.
4. Buscar la actualización constante relativa a mis funciones y en materia electoral, con el propósito de desempeñarme con calidad y efectividad como servidor(a) público(a).
5. Otorgar al personal a mi cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente, procurando a su vez, su legítima promoción laboral.
6. Permitir y propiciar que todas las personas que integran el servicio público electoral participen en los concursos convocados dentro y fuera del CEEPAC.
7. Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre la vida familiar y el empleo.

b). Como servidor público evito:

1. Obstaculizar o impedir la participación de los servidores públicos bajo mi coordinación en los concursos para ocupar una plaza vacante al interior o fuera del CEEPAC.
2. Evadir las oportunidades que se me presenten para actualizar mis conocimientos y elevar mi desarrollo profesional.
3. Evadir mi participación como capacitador cuando se me solicite o cuando se presente la oportunidad, teniendo el tiempo para realizar la actividad.

Integridad

Todas las personas del servicio público electoral actúan de manera congruente con los principios y valores en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, comprometidos en ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generan certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Observar y delimitar las actuaciones como servidor(a) público(a) orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro del organismo.
2. Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no me pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera de la institución.
3. Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión del CEEPAC.
4. Proteger el patrimonio histórico documental que se encuentra resguardado al interior del organismo promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación.

b). Como servidora o servidor público evito:

1. Observar comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio del CEEPAC.
2. Realizar actos contrarios a la ética que afecten a las personas y a los bienes que conforman al organismo.
3. Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información relacionada con las actividades propias de la gestión del CEEPAC que puedan dañar la imagen institucional.
4. Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos del organismo.

Manejo responsable de la Información

Todas las personas del servicio público electoral, ofrecen a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que generan y resguardan, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

a) Como servidor público debo:

1. Proporcionar la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva o confidencialidad utilizando los procedimientos establecidos en la ley.
2. Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
3. Garantizar la organización y conservación de los documentos y archivos a mi cargo, con el objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información.
4. Cuidar la información a mi cargo, al impedir o evitar la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
5. Mantener actualizada la información y proporcionarla oportunamente.
6. Mantener discreción, objetividad e imparcialidad en los procedimientos de adquisiciones de los que forme parte.

b). Como servidor público evito:

1. Ocultar los registros y demás información interna del CEEPAC relacionada con el ejercicio de los recursos financieros con la finalidad de dificultar la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, para pretender obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole.
2. Utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias del organismo, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
3. Entregar o dar a conocer información relacionada con el CEEPAC cuando no tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observaré las disposiciones aplicables y solicitaré, en su caso, la intervención de las instancias o conductos competentes.
4. Favorecer a terceros con información que sea parte de los procedimientos de adquisición, compra o cualquier otra índole, que les permita tomar ventaja sobre los demás participantes.

Prevención de Posible Conflictos de Interés

Todas las personas del servicio público electoral evitan encontrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del organismo o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que les corresponden por su empleo, cargo, comisión o función, representa potencialmente un conflicto de intereses.

a) Como servidor público debo:

1. Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con contratistas y proveedores del CEEPAC.
2. Informar a la Contraloría del CEEPAC de aquellos asuntos en los que pueda presentarse un posible conflicto de intereses.
3. Aceptar que por el desempeño de mis funciones la única remuneración a la que tengo derecho es la que me otorga el CEEPAC.
4. Cumplir cabalmente con las obligaciones de mi puesto, con independencia de ideologías, preferencias partidistas y creencias religiosas.

b). Como servidor público evito:

1. Intermediar con terceros para hacer negocios u obtener beneficios a través del CEEPAC.
2. Aprovechar para fines personales los servicios contratados por el organismo.
3. Intervenir, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o función, en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan resultar un beneficio personal para mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.
4. Aceptar regalos, dádivas o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en mis decisiones como servidor(a) público(a) en el CEEPAC.

Rendición de cuentas

Todas las personas del servicio público electoral asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función; informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Contribuir con el organismo para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
2. Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, presentadas ante el CEEPAC.
3. Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que me han sido asignados para el cumplimiento de mi empleo, cargo, comisión o función.
4. Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las recomendaciones y en su caso, las observaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.

b). Como servidora o servidor público evito:

1. Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
2. Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

Transparencia

Todas las personas del servicio público electoral en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atienden con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionan la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información del CEEPAC, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegen los datos personales que están bajo su custodia.

a) Como servidora o servidor público debo:

1. Realizar mis funciones de modo tal que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso, y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.
2. Desarrollar mis funciones con respeto y discreción usando las prerrogativas inherentes a mi cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de mis funciones y deberes. Asimismo, evito cualquier ostentación que pudiera poner en duda mi honestidad o mi disposición para el cumplimiento de los deberes propios de mi cargo.
3. Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a mi cargo y evitando su alteración.
4. Contribuir con el organismo para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

b). Como servidora o servidor público evito:

1. Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del CEEPAC.
2. Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
3. Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las hagan identificables, particularmente, aquella que las describen, precisa su origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

Uso racional de los recursos

Todas las personas del servicio público electoral utilizan los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros para cumplir con su función, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

a) Como servidor público debo:

1. Usar y asignar de forma transparente, equitativa e imparcial y bajo los criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, los recursos humanos, materiales y financieros, para que el trabajo, tareas e instrucciones que me sean encomendadas se realicen de manera eficiente, utilizándolos con responsabilidad en el cumplimiento de la misión del CEEPAC.
2. Utilizar las instalaciones o áreas comunes para cuestiones estrictamente laborales en los tiempos y horarios asignados.
3. Realizar en forma oportuna la comprobación de los recursos financieros que me proporcionen, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
4. Utilizar con moderación los servicios de teléfono, fax y correspondencia, emplear preferentemente los medios electrónicos para comunicarme con otros servidores públicos o personas, y evitar, en la medida de lo posible, la generación innecesaria de oficios o comunicados.
5. Utilizar con responsabilidad, honestidad y transparencia, los recursos financieros destinados para las prestaciones en efectivo, particularmente, la ayuda para medicamentos y gastos médicos menores, así como, la ayuda eventual para gastos médicos mayores y defunción, observando en cada caso las políticas aplicables.

b). Como servidor público evito:

1. Utilizar el servicio de fotocopiado e impresión para asuntos personales.
2. Retirar de las instalaciones del CEEPAC los bienes que me sean proporcionados para el desempeño de mis funciones, salvo en aquellos casos en que las actividades inherentes a mi cargo, empleo o comisión así lo requieran.

IX. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El personal del CEEPAC tiene la obligación de realizar todas sus acciones conforme a las leyes aplicables, con integridad y con el compromiso de actuar con ética pública, tal y como lo demanda la sociedad, por ello debe tomar como referencia el presente Código de Conducta.

El presente Código de Conducta está elaborado para ayudarnos a tomar decisiones y entender cuando debemos buscar más información de forma que sea posible hacer lo correcto.

Se espera que todo servidor público se familiarice con el contenido de este Código y lo apliquen, aquel que infrinja lo aquí establecido puede ser merecedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco señale la legislación aplicable.

Para llevar a cabo lo anterior, se establecen las políticas de cumplimiento, el procedimiento para la aplicación del Código de Conducta, las responsabilidades que en este sentido asume el personal, las políticas de no aplicar represalias, así como el procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación.

a). Políticas de cumplimiento:

Para poder dar cumplimiento a lo establecido en este código de conducta, se requiere que todas las personas del servicio público del CEEPAC:

1. Acaten puntualmente las leyes aplicables a las y los servidores públicos con su diario actuar.
2. Actúen con ética en su función pública evitando cualquier actividad pública o privada que pueda ser ilegal.
3. Además de conocer este código, es su responsabilidad conocer las leyes, reglamentos, normas, políticas, programas, manuales administrativos, prácticas y demás pautas que son inherentes para el desarrollo técnico de las actividades de su empleo, cargo, comisión o función.

b). Procedimiento para la aplicación del código de conducta:

Este código busca ser complementario y consistente con todas las leyes aplicables y obligaciones legales del CEEPAC, si hubiera alguna inconsistencia entre el código de conducta y cualquier ley vigente, la o el servidor público deberá inclinarse siempre por el cumplimiento de la Ley.

c). Procedimiento para formular preguntas, presentar inquietudes y recibir orientación:

Todas las personas del servicio público electoral podrán acercarse directamente al Comité de Ética para cualquier consulta, recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código.

Asimismo, podrán solicitar por escrito información o asesoría al Comité de Ética, y este deberá de atender dicha petición en la siguiente sesión, y notificar la respuesta correspondiente al solicitante en la cuenta de correo que para tal caso haya señalado en su escrito.

Será la Contraloría del CEEPAC, el área encargada de la interpretación de este Código de Conducta.

d). Identificación de riesgos éticos:

En la atención, tramitación o resolución de asuntos de la competencia de cada persona del servicio público del CEEPAC, informará a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones, y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

e). Política de no aplicar represalias:

Se prohíben las represalias, los castigos o el hostigamiento contra cualquier persona del servicio público del CEEPAC que, de buena fe, realice preguntas o presente inquietudes respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de cualquiera de las siguientes responsabilidades:

X. RESPONSABILIDADES

Todas las personas del servicio público electoral deberán conducir su actuar conforme a lo siguiente:

Humanismo: Reconocer que las leyes y las instituciones existen para servir a las personas y las sociedades; haciendo del servicio a la persona humana el principal motor de sus acciones.

Modestia: Mantener la consciencia de que se encuentra en una posición de servicio y no de privilegio. Encontrando honor y dignidad en su posición de servicio público y que, reconociendo su falibilidad y limitaciones, exhiben su mejor y más genuino esfuerzo en el trabajo diario, anteponiendo siempre el interés general al interés personal, informando a su jefe inmediato y excusándose de intervenir en cualquier situación en la que pueda surgir un conflicto de interés o exista un impedimento legal.

Sobriedad: Guiar el actuar desde la sólida base del derecho y no desde la pasión; guardar el justo medio entre los extremos, actuando siempre desde la razón y evitando los actos que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

a) Cada persona del servicio público electoral tiene la responsabilidad de:

1. Actuar siempre conforme a las leyes y reglamentos aplicables a este código y a otras políticas, normas y procedimientos del CEEPAC.
2. Solicitar apoyo y/o asesoría de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Recursos Humanos, la Contraloría del CEEPAC o al Comité de Ética cuando tenga preguntas al respecto.

b) El personal directivo tiene la responsabilidad de:

1. Guiar con su ejemplo y comportarse como modelo para todas las personas del servicio público.
2. Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este código a todas las personas del servicio público a través de la capacitación.
3. Fomentar una cultura de ética y de respeto a la legalidad que aliente a todas las personas del servicio público a manifestar sus preguntas e inquietudes y prohíba represalias o censuras.
4. Evaluar y, según sea apropiado, reconocer a todas las personas del servicio público que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y el comportamiento ético en su diario actuar.
5. Proteger a todas las personas del servicio público que denuncian faltas administrativas o actos de corrupción dentro del CEEPAC.

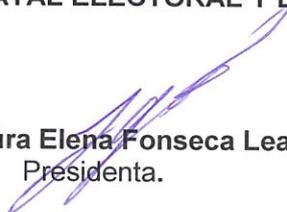
La inobservancia del Código de Conducta, en su caso, podrá contravenir lo establecido en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y dará lugar a la investigación

y en su caso, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa por parte de la Contraloría del CEEPAC, respetándose en todo momento la presunción de inocencia, así como los principios y procedimientos previstos por los ordenamientos aplicables.

Todas las personas del servicio público del CEEPAC, que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones contenidas en este código de conducta y el código de ética, deberán informarlo mediante escrito a sus superiores, a la Contraloría del CEEPAC, o a los servidores públicos integrantes del comité de ética.

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Comité de Ética del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2020.

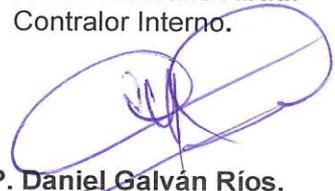
COMITÉ DE ÉTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.
Presidenta.



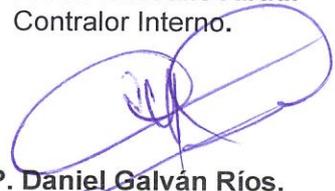
Lic. Héctor Avilés Fernández.
Secretario Ejecutivo.



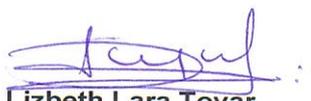
C.P. Jesus Chevaile Abad.
Contralor Interno.



Mtro. Luis Gerardo Lomeli Rodriguez.
Director Ejecutivo de
Acción Electoral.

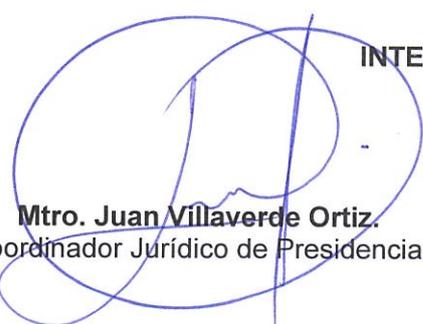


C.P. Daniel Galván Ríos.
Director Ejecutivo de
Administración y Finanzas.



Lic. Lizbeth Lara Tovar.
Secretaria Técnica.

INTEGRANTES SUPLENTES.



Mtro. Juan Villaverde Ortiz.
Coordinador Jurídico de Presidencia.



Mtro. José Alejandro González Hernández.
Oficial Electoral.



Lic. Karla Patricia Solís Dibildox.
Jefa de Situación Patrimonial.



Mtro. Juan Manuel Ramírez García.
Titular de la Unidad de Información Pública.



C.P. Claudia Marcela Ledezma González.
Directora de Finanzas.



Lic. Daniel Muñoz Uresti.
Encargado de la Jefatura de Quejas y Denuncias.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ APROBADAS POR EL COMITÉ DE ÉTICA EN FECHA 12 DE MARZO DE 2019.

CARTA INVITACIÓN

A las y los servidores Públicos

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí tiene por objeto definir y establecer los criterios que normen el actuar ético de las y los servidores públicos que lo integran en el ejercicio de sus funciones, imperando una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y oriente el desempeño de su empleo, cargo, función o comisión, promoviendo la aplicación y el respeto a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, a fin de propiciar espacios laborales libres de discriminación, hostigamiento, violencia y acoso laboral o sexual.

Por ello, es fundamental que quienes colaboramos en el Consejo, tengamos siempre presente que nuestra conducta debe ser guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asociados a la nueva ética pública, orientando y dando certeza plena a los ciudadanos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse todos y cada uno de las y los servidores públicos en su quehacer cotidiano, previniendo conflictos de intereses y delimitando su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del Consejo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

La aplicación de los valores éticos que contiene este Código, en cada una de las actividades asignadas, coadyuva en el cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos del Consejo.

El Código de Conducta es una herramienta que facilita, fortalece y permite el comportamiento lícito y ético en probables conflictos de interés, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el hostigamiento sexual y acoso sexual. En suma, el contenido del Código y su cumplimiento contribuye a una vida institucional más vigorosa y al desarrollo de una administración que busca la excelencia en el servicio lo cual redundará en un mayor bienestar de los ciudadanos.

La ciudadanía espera que trabajemos de una manera austera, honesta, eficiente, reflejando en cada acción los principios, valores y reglas de integridad que deben regir nuestro desempeño, mejorando con ello la reputación de nuestra institución, en aras de corresponder a la confianza que se nos ha otorgado.

Los alcances del Código de Ética y del presente Código de Conducta son de aplicación general para todas las y los servidores públicos que laboren en el Consejo, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de acuerdo con los valores, principios y reglas de integridad establecidos en su contenido, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos porque la falta de conocimiento de éstos no los exime de su cumplimiento.

Les invito a que reflexionen el contenido del presente código, lo difundan con sus compañeras y compañeros, y denuncien ante las instancias correspondientes cualquier conducta ilegal que observen

o que no esté dentro de la conducta ética, pues es responsabilidad de cada uno comportarnos, desempeñarnos y actuar con el nivel más alto de integridad.

Gracias por cumplir con estas disposiciones y actuar bajo nuestros principios, valores y reglas de integridad en beneficio de este Organismo Electoral.

ATENTAMENTE

Mtra. Laura Elena Fonseca Leal
Consejera Presidenta

ANEXO 2

CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TODAS LAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CEEPAC

Por medio de la presente, hago constar que leeré y atenderé el Código de Conducta para las y los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, además que comprendo que todos sus principios rectores, valores y reglas de integridad son de carácter obligatorio.

Por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de manifestar, de manera oportuna, mis consultas, asesorías o conflictos ante el comité de ética, el titular de la Contraloría del CEEPAC y el titular de Recursos Humanos; además, me comprometo a identificar situaciones éticas o de posible conflictos de intereses en las que requiera apoyo o capacitación, respetar las políticas de no aplicar represalias, cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o la Contraloría del CEEPAC y evitar cualquier conducta inapropiada que dañe a la institución. Para así, contribuir en el desarrollo de un mejor ambiente de trabajo, en el cual podemos destacar como equipo y brindar mejores servicios a la ciudadanía, preservando la confianza que se ha depositado en el CEEPAC.

Por lo anterior, con mi firma en el presente documento, ratifico mi compromiso de cumplir con el mencionado código; y a través de él, conducirme entre otros, con respeto, sentido de justicia, equidad y transparencia en el desempeño de mi función.

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FECHA: _____

FIRMA: _____